

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VII

Caracas, lunes 15 de abril de 2024

Número 42.859

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 065-2015, de fecha 03 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.792 de fecha 19 de noviembre de 2015, donde se delegó y designo al ciudadano Jack Emperador Garban Rodríguez, quien se desempeñaba como Coordinador de la Subgerencia Vargas Inspectoría Valles del Tuy, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Leomaris Coromoto Presilla, como Subgerente Encargada de la Subgerencia Anzoátegui, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se delega a la ciudadana Yulimar Karina Peraza Briceño, ubicada en la Subgerencia Portuguesa, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INEA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Gioyyanni Jesús Calderón Domínguez, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de La Guaira, de este Instituto.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Iván Coromoto Montañez Rojas, en la Fiscalía 49 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana María Alejandra Burgos León, como Fiscal Auxiliar Interino a la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Zenaida Margarita Freitas Velásquez, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Altagracia de Orituco y competencia plena.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Vanessa Edith Morales Zúñiga, en la Fiscalía 47 Nacional de Defensa de la Mujer, con Exclusiva Actuación en Casos de Femicidio y, aquellos que Atenten Contra la Libertad Sexual de la Mujer.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana Joseluis Frangelis Rivas Barboza, en la Fiscalía Centésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes en las Fases de Investigación e Intermedia.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Johana Criz Rodríguez Rodríguez, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia plena.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°010-2024. CARACAS, DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2024.

AÑOS
213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 065-2015, de fecha 03 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.792 de fecha 19 de noviembre de 2015, donde se delegó y designo al ciudadano **JACK EMPERADOR GARBAN RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.547.192, quien se desempeñaba como **COORDINADOR** de la **SUBGERENCIA VARGAS** inspectoría **VALLES DEL TUY** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de
la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011-2024. CARACAS, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2024.

AÑOS 213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835., actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LEOMARIS COROMOTO PRESILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.384.085, como **Subgerente Encargada (E) de la Subgerencia Anzoátegui** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 21 de enero de 2024.

Artículo 2. Se delega a la ciudadana **LEOMARIS COROMOTO PRESILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.384.085, **Subgerente ENCARGADA (E) de la Subgerencia Anzoátegui** de éste Instituto, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional.
- 3.- Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
- 4.- Inspección, y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de agua con características especiales.
- 5.- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 6.- Inspección y certificación a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:
 - a. Menor a diez hectáreas (10 has).
 - b. Mayor a 10 hectáreas (10 has).
- 7.- Inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:
 - a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
 - b. Inspección y evaluación durante el periodo de cuarentena.
- 8.- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- 9.- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- 10.- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
- 11.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
 - a.- Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
 - b.- Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
 - c.- Inspección y certificación de las actividades conexas.
- 12.- Incorporación y autorización a la Flota Pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B).
- 13.- Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.


Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La Funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 102-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.455 de fecha 05 de septiembre de 2022.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de
la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012-2024. CARACAS, VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2024.

AÑOS 213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Delega a la ciudadana **YULIMAR KARINA PERAZA BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.101.664, ubicada en la **SUBGERENCIA PORTUGUESA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria:

- a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
- b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.

c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

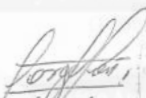
Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la
Pesca y Acuicultura (INSOPECA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 036
CARACAS, 08 DE MARZO DE 2024
213°, 165° Y 25°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Este Despacho,


DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **GIOYANNI JESÚS CALDERÓN DOMÍNGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.950.909, a partir del día once (11) de marzo de 2024, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de la Guaira, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos. **CÓDIGO N° RAC 000104.**

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.


GERMÁN EDOARDO GÓMEZ LÁREZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto N° 4.887 de fecha 28 de agosto de 2023.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2024

Años 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 104

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **IVÁN COROMOTO MONTAÑEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N.º 19.226.128, en la **FISCALÍA 49 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Dirección de Proceso Penal Contra Funcionarios Públicos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2024.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2024

Años 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 107

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

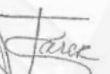
RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA ALEJANDRA BURGOS LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 24.442.483, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía Superior.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de enero de 2024
Años 213°, 164° y 24°
RESOLUCIÓN N° 110

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ZENAIDA MARGARITA FREITES VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 10.495.102, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Altagracia de Orituco y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de enero de 2024
Años 213°, 164° y 24°
RESOLUCIÓN N° 111

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VANESSA EDITH MORALES ZUÑIGA**, titular de la cédula de identidad N° 25.482.965, en la **FISCALÍA 47 NACIONAL DE DEFENSA DE LA MUJER, CON EXCLUSIVA ACTUACIÓN EN CASOS DE FEMICIDIO Y, AQUELLOS QUE ATENTEN CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DE LA MUJER**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2024

Años 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 113

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JOSELUIS FRANGELIS RIVAS BARBOZA**, titular de la cédula de identidad N° 21.115.475 en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes en las Fases de Investigación e Intermedia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 47 Nacional de Defensa de la Mujer, con exclusiva actuación en casos de Femicidio, y aquellos que atenten contra la Libertad Sexual de la Mujer.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de enero de 2024
Años 213°, 164° y 24°
RESOLUCIÓN N° 114

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JOHANA CRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.747.504, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VII

Número 42.859

Caracas, lunes 15 de abril de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.